**ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO No. CAR-CPS-4001-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y FREDDY ZAMIR TELLEZ GUERRERO**

La Dirección de Gestión Contractual de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en ejercicio de sus competencias y a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, procede a aclarar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. **CAR-CPS-4001-2026**, suscrito entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** y el señor **FREDDY ZAMIR TELLEZ GUERRERO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el día veintiuno (21) de agosto de 2026, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** suscribió a través de la plataforma transaccional SECOP II, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. CAR-CPS-4001-2026 con el señor **FREDDY ZAMIR TELLEZ GUERRERO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.053.343.468, cuyo objeto es: *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS, LOGÍSTICOS Y DOCUMENTALES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA DEPENDENCIA*. **2)**. Que, al diligenciar el objeto del contrato en la Plataforma transaccional **SECOP II**, específicamente, en la sección del objeto de contrato del numeral 1, se registró equivocadamente el nombre del contratista y no el objeto. **3)** Que atendiendo a los documentos que conforman la etapa precontractual estructurados por parte de la dependencia de origen, el objeto correcto en dicha sección corresponde a: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS, LOGÍSTICOS Y DOCUMENTALES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA DEPENDENCIA. 4)** Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda***". 5)** Que a su vez el Consejo de Estado mediante el concepto del 13 de agosto de 2009 ha mencionado que "(…) *se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (…)*" **6)** Que, en virtud de lo anterior, se procederá a realizar la aclaración correspondiente, la cual no altera ni el objeto, ni el valor del contrato, ni las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA**. 7)** Que la presente aclaración no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **8)** Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y con base en la información suministrada en los estudios previos, el presente trámite se regirá por las siguientes estipulaciones:

**CLÁUSULA PRIMERA. ACLARAR**: Que el objeto correcto del contrato CAR-CPS-4001-2026 suscrito entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR y FREDDY ZAMIR TELLEZ GUERRERO en la sección 1 de la plataforma, es: "***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FÍSICOS, LOGÍSTICOS Y***

**ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO No. CAR-CPS-4001-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y FREDDY ZAMIR TELLEZ GUERRERO**
***DOCUMENTALES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA DEPENDENCIA"***

**CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA:** Es entendido que todas las cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. CAR-CPS-4001-2026, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, tiene plena vigencia, permanecen inalteradas, conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarias a la presente aclaración.

*Proyectó: Pedro Alexander Quesada Avila – Contratista DGC*
*Revisó. Helguer Ramírez Cardona - Contratista DGC*
*Revisó. Laura Dayana Alarcón Niño- Contratista DGC*
*Aprobó: Laura Andrea González Marín – Directora Operativa DGC*